



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

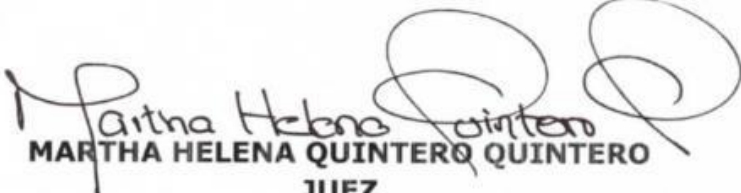
Bogotá D. C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00109-00**
DEMANDANTE: JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ
**DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

Verificado el contenido del memorial recibido el 07 de mayo de la presente anualidad (folio digital No 26), por medio del cual la parte accionada solicita confirmar el fallo de primera instancia, y teniendo en cuenta que el mismo fue impugnado (folio digital No 19), y actualmente se encuentra en el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, procédase por secretaría a remitir el memorial en mención para lo de su competencia.

CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

YABB



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00115-00**
DEMANDANTE: CLARA ROSA BRAVO PERALTA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**
**VINCULADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la acción de tutela consagrada en el Artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora **CLARA ROSA BRAVO PERALTA** solicitó ante esta instancia judicial se protegieran sus derechos fundamentales a la seguridad social, salud, mínimo vital, debido proceso, entre otros, presuntamente vulnerados por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**.

Mediante providencia proferida el 03 de mayo de 2021, este Despacho ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la seguridad social, salud, mínimo vital, debido proceso y petición, cuya titular es la señora **CLARA ROSA BRAVO PERALTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.443.513, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** ,y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, proceda a (i) adelantar los trámites pertinentes para realizar el pago de honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez y (ii) emitir respuesta clara, congruente y de fondo, al derecho de petición elevado por la tutelante el 17 de febrero de 2021, en el cual solicitaba la remisión de su expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez e información sobre el estado de su solicitud, indicándole las gestiones realizadas al respecto, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
(...)".

La Administradora Colombiana de Pensiones mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021, aduce haber dado cumplimiento a la orden de tutela proferida

por este Despacho, allegando soportes de: (i) la autorización del pago de honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, (ii) la remisión del expediente de la tutelante a la mencionada entidad y (iii) la respuesta otorgada a la señora Clara Rosa Bravo Peralta, con su constancia de envío (archivos 28, 29 y 30 expediente digital).

En consideración a lo indicado, se advierte que la accionada, acató la orden impartida por este Despacho el 03 de mayo de 2021, razón por la cual se tiene por cumplido el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00115-00**
DEMANDANTE: CLARA ROSA BRAVO PERALTA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**
**VINCULADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA**

De la revisión del expediente, se evidencia que mediante memorial enviado a través de correo electrónico del 10 de mayo de 2021, la entidad accionada aduce haber dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este Despacho, allegando soportes de: (i) la autorización del pago de honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, (ii) la remisión del expediente de la tutelante a la mencionada entidad y (iii) la respuesta otorgada a la señora Clara Rosa Bravo Peralta, con su constancia de envío (archivos 28, 29 y 30 expediente digital).

Así mismo, solicita que dicha documentación sea remitida al superior jerárquico, teniendo en cuenta que la decisión proferida por esta instancia judicial fue impugnada y actualmente se encuentra en el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca (archivo 23).

En virtud de lo anterior, procédase por secretaría a remitir el memorial en mención al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

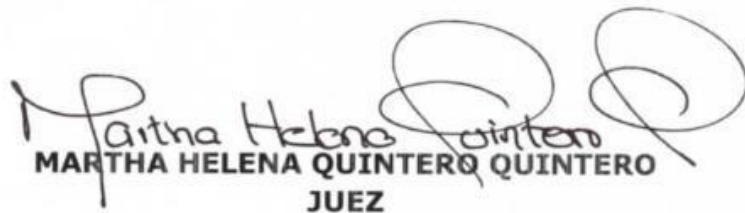
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00118-00**
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO CUERVO PEÑA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Concédase para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca la impugnación presentada por la entidad accionada contra el fallo proferido por este Despacho el 07 de mayo de 2021, de acuerdo con lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-000135-00**
DEMANDANTE: NELLY ESPERANZA POLOCHE CARDOSO
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE VICTIMAS- UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada por la señora **NELLY ESPERANZA POLOCHE CARDOSO**, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS- UARIV**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

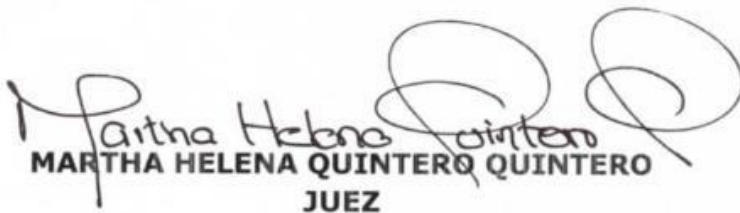
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS- UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID 19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

YABB



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
N° 11001-33-35-015-2021-00137-00**
ACCIONANTE: ANGIE NATALIA MEJÍA FLORIDO
**ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **ANGIE NATALIA MEJÍA FLORIDO**, en nombre propio, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y salud.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR